



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO AL CENTRO DE DÍA - SAIAR MUNICIPAL, CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO ESPECIAL DE TRABAJO 2025

1. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte adaptado al SAIAR, centro ocupacional y centro especial de trabajo, aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavit, y también por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- El Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio),
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

2. Crédito presupuestario

Las subvenciones se financian con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00**, con una dotación total máxima de **3.500,00 euros**.

3. Objeto

Aliviar el gasto de transporte de las siguientes personas:

- Mayores de 65 años o personas con dependencia reconocida que asistan al **SAIAR** o al **centro de día**.
- Personas con discapacidad o dependencia reconocida que asistan a un **centro ocupacional** o a un **centro especial de trabajo**.

Los centros contemplados son:

- Centro de día o Servicio de Atención Integral en el Ámbito Rural (SAIAR)
- Centro Ocupacional
- Centro Especial de Trabajo

4. Requisitos para solicitar la subvención



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Torrelavit antes de la fecha de la convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- **Centro de Día y/o SAIAR:** tener 65 años o más, o acreditar excepcionalidad y tener reconocido un grado de dependencia o estar en trámite, con informe médico justificativo.
 - **Centro ocupacional y centro especial de trabajo:** tener reconocido un grado de discapacidad (igual o superior al 33%) o estar en trámite, con informe médico justificativo.
 - Asistir a un servicio especializado con plaza pública.
-

5. Órgano competente

- Instructor/a: Concejalía de Bienestar Social.
 - Órgano colegiado de evaluación: profesionales de Servicios Sociales Básicos.
 - Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.
-

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

El plazo para presentar solicitudes es de **20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.**

Las solicitudes deben presentarse mediante instancia genérica y el modelo normalizado, debidamente firmados. Es necesario aportar la documentación prevista en las bases:

- Justificante de la asistencia al servicio especializado.
- Declaración jurada incluida en la solicitud, donde se especifica el centro, fecha de inicio, días de asistencia y tipo de acompañamiento, transporte adaptado (una factura con el coste del servicio) o transporte privado con coste kilómetros x 0,19€.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria donde realizar el ingreso.
- Justificante de la solicitud de ayuda de transporte presentada al Consejo Comarcal del Alt Penedès.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia de la Resolución (o trámite) del grado de discapacidad y/o dependencia.
- Certificado de pensión y/o otros justificantes de ingresos de la persona beneficiaria.
- Justificante de gastos de hipoteca o alquiler ≥ 400 €.

Si falta documentación, se requerirá subsanación en 10 días hábiles.

7. Criterios de valoración

Se aplicarán los siguientes criterios con la puntuación establecida:

- **Ingresos inferiores al IRSC o SMI:** 2 puntos
- **Grado de discapacidad y dependencia:** de 0,5 a 1,5 puntos según el grado
- **Situación familiar:** de 1 a 2 puntos
- **Gasto en vivienda igual o superior a 400 €:** 1 punto

Es necesario un **mínimo de 1 punto** para acceder a la ayuda. La subvención será:

- **2 puntos:** 50%
- **3 a 4 puntos:** 75%
- **Más de 4 puntos:** 100%

Importes máximos:

- Hasta **20 € mensuales** para SAIAR
- Hasta **60 € mensuales** para centro ocupacional o CET

Baremo de valoración:

- Ingresos iguales o inferiores al IRSC/SMI: 2 puntos
 - Discapacidad $\geq 33\%$: 0,5 puntos
 - Discapacidad $\geq 45\%$ + movilidad reducida: 1 punto
 - Discapacidad $\geq 65\%$ + necesidad de tercera persona: 1,5 puntos
 - Dependencia Grado I: 1 punto
 - Dependencia Grado II/III: 1,5 puntos
 - Convivencia con cuidador mayor de 65 años: 1 punto
 - Convivencia con familiar con enfermedad grave o dependencia: 2 puntos
 - Gasto de hipoteca o alquiler ≥ 400 €: 1 punto
-

8. Resolución

Los Servicios Sociales emitirán informe conforme a los baremos. La Alcaldía resolverá la concesión.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un **plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución**.



AJUNTAMENT
DE TORRELAVIT

La aceptación de la subvención se entenderá de manera **tácita**, si en el plazo de **30 días** desde la recepción del acuerdo no se manifiesta expresamente ninguna objeción por parte de los/las beneficiarios/as.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manuel Raventós i Cuyàs

Alcalde

Torrelavit, en la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por quien se indica.